

Noticias de la regulación*

Nº 45

julio de 2003

EDITORIAL

Los cambios en el derecho de propiedad siempre han acompañado las transformaciones del capitalismo; B. Coriat y F. Orsi analizan aquí la influencia decisiva de las reformas del derecho de propiedad intelectual en los Estados Unidos, el papel de esas reformas en la emergencia del capitalismo financiero y la manera en que éste último puede invertir en la producción de la investigación fundamental, privatizando y mercantilizando lo que era hasta ahora un bien común. Los riesgos que la extensión de tal sistema alimenta son multiformes, económicos y humanos. También se encontrará en este número el programa del Foro de la Regulación que tendrá lugar en París los días 9 y 10 de octubre de 2003.

PUNTO TEÓRICO

Derechos de propiedad intelectual, mercados financieros e innovación : ¿una configuración sustentable?

Fabienne Orsi

(CEPN-IIDE, CNRS, Paris XIII) f_orsi@club-internet.fr

Benjamin Coriat

(CEPN-IIDE, CNRS, Paris XIII) coriat@club-internet.fr

Durante la década de 1990 se ha alabado con frecuencia el dinamismo de la economía estadounidense. Su capacidad para promover firmas innovadoras, muy particularmente en los ámbitos “nuevos”, que abarcan las tecnologías de la información (TI) y las biotecnologías, ha sido objeto de múltiples comentarios. La explosión de la burbuja del Nasdaq y la larga cohorte de firmas destruidas que acompañó la caída de las cotizaciones bursátiles atemperaron después el entusiasmo. Sin embargo, pensamos que todavía no se ha llegado verdaderamente al significado de lo que se ha jugado en esa transformación.

El objeto de este artículo es tratar de levantar una

punta del velo. Sostenemos que a partir de nuevas “complementariedades” construidas entre un régimen de derechos de propiedad intelectual (DPI) ampliamente modificado y un conjunto de reglamentaciones inéditas sobre los mercados financieros, se ha podido implementar en los Estados Unidos un mecanismo particular de promoción de “las firmas innovadoras”.

Después de haber indicado el contenido de los cambios institucionales que se han producido, ponemos en evidencia el tipo de *modus operandi* a partir del cual se afirmó un modo de innovación muy particular, impulsado por las finanzas. Para concluir, nos preguntamos sobre la “sustentabilidad” de la nueva configuración implementada.

* *Noticias de la regulación* es traducción de la *Lettre de la Régulation*, publicación cuatrimestral del CEPREMAP. La *lettre de la Régulation* se financia con los aportes de los miembros de la Asociación Recherche et Régulation. Difunde toda la información referida a publicaciones, seminarios, coloquios y otras actividades de investigación en relación con el enfoque de la teoría de la regulación. Estas informaciones pueden hacerse llegar a Robert Boyer o a Yves Saillard, que ha asumido la secretaría de redacción, en el CEPREMAP, 140 rue du Chevaleret, 75013 París; fax 33(0) 1 44 24 38 57; e-mail BOYER@cepremap.msh-paris.fr, o al LEPII BP47 38040-Grenoble cedex9, Tel.33(0)476 82 54 30, e-mail Yves.Saillard@upmf-grenoble.fr, <http://www.upmf-grenoble.fr/irepd/regulation>

En virtud de un acuerdo celebrado en setiembre de 1994, el Programa de Investigaciones Económicas sobre Tecnología, Trabajo y Empleo (CEIL-PIETTE) del CONICET, se encarga de la traducción y edición en español y su difusión en los países de América Latina, España y Portugal, para facilitar la constitución de una red entre los regulacionistas de habla castellana y portuguesa. CEIL-PIETTE CONICET, Saavedra 15 P.B. 1083 Buenos Aires, Argentina. Tel. (54 11) 4953 7651 Fax (54 11) 4953 9853 e-mail: publicaciones@ceil-piette.gov.ar, <http://www.ceil-piette.setcip.gov.ar>. Director de la publicación: Julio César Neffa. Traducción: Lucía Vera. Corrección: Graciela Torrecillas

Un nuevo régimen para el derecho de propiedad intelectual

La primera serie de mutaciones producidas en el curso de las dos últimas décadas, que es indispensable tomar en cuenta, se afirmó en el ámbito de los DPI, a partir de dos direcciones nuevas y conjuntas, promovidas por la Administración y las Cortes de Justicia estadounidenses.

1. Se introdujo una serie de cambios de orden legislativo para abrir el ámbito de las patentes (y más generalmente de los DPI) a nuevos actores. En la práctica, se trata de las universidades y centros de investigación académica, a los cuales una nueva legislación autoriza a registrar patentes de los productos de sus investigaciones aunque, y esto es notable, esas investigaciones estén financiadas con fondos públicos.

Ese paso se dio a partir de 1980 con el voto del Bayh-Dole Act que introdujo una serie de disposiciones nuevas y complementarias. Por un lado, se autorizó el registro de patentes de los resultados de investigaciones financiadas con fondos públicos. Por otro, se abrió la posibilidad de ceder esas patentes en forma de licencias exclusivas a firmas privadas, o de constituir con ellas “joint ventures” cuya intención era sacar provecho de los conocimientos así cedidos, sea para comerciar o para explotarlos con vistas a lograr productos comercializables. A esto le siguió la explosión de la cantidad de patentes registradas por los laboratorios universitarios (cf. Jaffé, 2000).

De manera todavía más sutil y profunda, la Bayh-Dole Act trajo consigo un cambio fundamental en la práctica de la investigación académica, con la formación, en todas las grandes universidades estadounidenses, de *Technological Transfer Offices*. Estas instancias van a adquirir rápidamente un papel decisivo en la propia orientación de la investigación. Su acción apuntará a favorecer las investigaciones en curso capaces de permitir en plazos breves el registro de patentes. En muchos casos, también van a pesar para retrasar la publicación de resultados científicos, al someter la publicación a un registro previo de patente sobre los temas cubiertos por la publicación.

El gran cambio introducido por la Bayh-Dole Act fue decisivo. En efecto, hasta el voto de esa ley, la doctrina prevaleciente en materia de patentes seguía una orientación claramente diferente. Coherenteamente con los análisis referidos a la economía de la investigación (Arrow, 1962; Nelson, 1959) y para paliar las falencias del mercado nacidas del carácter de “bien público” que reviste la información científica, las políticas públicas distinguían dos formas de estímulo a la investigación:

i) la subvención: orientada principalmente hacia la

investigación básica¹. Estaba referida prioritariamente a las instituciones académicas y otros laboratorios públicos; la contrapartida de la subvención era entonces *la puesta a disposición en forma gratuita y libre de los resultados de la investigación*;

ii) la asignación de patentes: se trata en este caso de monopolios parciales y condicionales atribuidos a un inventor con la reserva de que la invención sea “útil” (p.e. esté claramente relacionada con las artes aplicadas) y que “describa” y “devele” (*disclose*) la invención de manera suficientemente precisa como para que pueda ser reutilizada por la comunidad de los inventores.

En ambos casos animaba al legislador la preocupación por la búsqueda del bienestar colectivo (favorecer la producción y la difusión de ideas con inventiva).

La Bayh-Dole Act rompe con esta práctica y la doctrina que la sostiene. Desde el momento en que instaura la posibilidad de que los resultados de las investigaciones financiadas con fondos públicos se atribuyan *bajo la forma de licencias exclusivas a firmas privadas*, el fundamento mismo de la incitación a innovar por medio de las subvenciones públicas pierde su sentido y su base en la teoría del bienestar.

2. Durante el mismo período, a partir de las decisiones de la Justicia, se modificó el derecho de propiedad intelectual en sí mismo, siguiendo una vía “jurisprudencial” en la tradición estadounidense de la “common law”. Estas modificaciones están referidas a numerosos puntos². Sin embargo, el cambio esencial consiste en abrir el ámbito de las patentes a objetos que hasta ese momento no eran patentables, incluso los que estaban explícitamente proscriptos.

Dos ámbitos resultan involucrados de manera principal: el del software y el de los elementos vivos.

En el ámbito del software y de los programas de computación, la evolución se traducirá en la autorización de patentar *algoritmos correspondientes a la utilización* simultánea de ecuaciones matemáticas. Esta evolución conduce así a volver patentables elementos de conocimiento “genérico”, corrientemente

¹ Siguiendo a Arrow (1962) y Nelson (1959) podemos definir a la investigación básica como aquella cuyos resultados sirven de base y de insumos (“*inputs*”) para las demás investigaciones que van a explotar esa información “aguas arriba” para utilizarla en invenciones cuyo carácter de utilidad práctica deberá ser establecido. Con el mismo espíritu Nelson (2003) definió a la investigación básica como la que trata los “*scientific commons*”, los bienes comunes científicos que sirven de base a las demás investigaciones.

² Para una presentación más precisa y detallada de los cambios producidos, véase Jaffé (2000), así como Coriat y Orsi (2002).

utilizados por la comunidad de programadores y de diseñadores de software. En la década de 1990 seguiría la posibilidad de patentar los famosos “*business models*”, es decir, procedimientos automatizados relativos a los métodos comerciales o a los servicios financieros. Numerosas firmas de internet van a ser así promovidas a partir de la evaluación, realizada por los mercados financieros, de los activos intangibles que constituyen sus patentes y otros DPI sobre los métodos informáticos.

Pero fue en el ámbito de las ciencias de la vida donde la evolución resultó más radical y más pesada en implicaciones. Aquí la brecha la abrió en primer lugar el famoso fallo Chakrabarty, que autorizó a General Electric a registrar una patente sobre un microorganismo. Esta decisión fue la primera de una larga serie que finalmente llevó a la patentabilidad de los genes y de secuencias parciales de genes. Así, hoy en los Estados Unidos se han acordado o solicitado más de 50.000 patentes sobre secuencias o secuencias parciales de genes... *abriendo la vía para una verdadera mercantilización del conocimiento científico* (Orsi, 2002, Orsi y Moatti, 2002). Además, en muchos casos, las patentes atribuidas son de “amplio espectro”, abarcan y protegen no a invenciones cuya utilidad está demostrada, sino a un amplio espectro de aplicaciones futuras. Al acordar patentes al propio conocimiento básico (el *input* de futuras invenciones), la Justicia estadounidense ha protegido no solo las invenciones descriptas y develadas, sino todas aquellas potenciales y virtuales que pueden derivar de la utilización del conocimiento patentado³.

La evolución del régimen de la PI sobre lo vivo es ejemplar de cómo se termina en la disolución de la distinción entre “descubrimientos” e “invenciones”. Esta frontera separaba claramente hasta ahora dos mundos: el de la producción de los conocimientos, construido como un mundo abierto (mundo llamado, según Dasgupta y David (1994), de “ciencia abierta”) y el de la explotación comercial de esos descubrimientos (mundo de la innovación) donde se enfrentaban las firmas industriales.

Se asistió así a un completo “desplazamiento de fronteras” (Orsi, 2002) que inauguró la era de la privatización del fondo común de los descubrimientos científicos (los “*scientific commons*”), ahora fragmentados y apropiados de manera privativa por las firmas. Éstas hacen acuerdos con laboratorios de investigación (con frecuencia públicos) que terminan en la constitución de monopolios bilaterales, allí donde el acceso libre, en contrapartida del financiamiento público, era la regla. Esta situación sin precedentes es

³ En este aspecto, esta jurisprudencia rompe con la doctrina anterior cuyo criterio esencial para patentar consistía en la necesidad de describir con precisión la invención sometida a una patente con vistas a demostrar su utilidad práctica.

hoy denunciada por sectores importantes e influyentes de la comunidad científica y también por innovadores privados.

Queda por mencionar, y el punto debe ser señalado, que los cambios en la PI se han producido con un vigor muy particular *en los dos grandes ámbitos en los cuales se desarrollan hoy olas potentes de innovación*. Todo ocurre como si, en efecto, después de las muy fuertes pérdidas de competitividad de la industria estadounidense en los años 1980, se hubiera organizado una reacción, en ámbitos tecnológicos nuevos, para permitirle a las firmas dotarse, a través de un nuevo derecho de PI, de un acceso privilegiado a los conocimientos básicos suministrados por el sistema científico estadounidense⁴.

El otro cambio es el que proviene de la entrada del capital financiero en el mundo de la producción de los conocimientos.

La constitución de nuevos tipos de mercados financieros especializados en la mercantilización de los DPI

La transformación del conocimiento en mercancía (bajo la forma de DPI comercializables y como garantía de rentas futuras) creó las condiciones necesarias para la entrada del capital financiero en el espacio de la producción del conocimiento. Lo esencial fue operado por una reglamentación de la NASD⁵ que en 1984 autorizó la puesta en marcha y la cotización de firmas deficitarias, a condición de que dispusieran de un fuerte capital “intangible” constituido precisamente por DPI. La reglamentación conocida con el nombre de “Alternativa 2” permitió promover a este tipo de firmas (deficitarias pero titulares de un stock de DPI), ya no en el mercado OTC (“over the counter”), un mercado poco líquido y poco atractivo, sino en el “First Market” del “National Nasdaq Market”, es decir en el primero y más atractivo de los mercados del Nasdaq⁶.

También se introdujeron otros cambios legislativos y reglamentarios en el ámbito financiero. La legislación “prudent man” sobre los fondos de pensión fue modificada de manera de autorizarlos a invertir una parte de sus tenencias en títulos y activos de riesgo, lo

⁴ Para una discusión de este aspecto de las cosas, cf. Coriat y Orsi (2002) así como Coriat (2002b). Para el caso particular de lo vivo véase Orsi (2001 y 2002).

⁵ National Association of Securities Dealers: en la práctica la instancia que, bajo la autoridad de la SEC (Security Exchange Commision) está encargada de vigilar la reglamentación y la seguridad de las transacciones en el Nasdaq.

⁶ Para una presentación detallada véase Orsi (2001) y para una presentación sintética véase Coriat, Orsi y Weinstein (2003).

que antes les estaba prohibido. Así, una parte de las inmensas liquideces concentradas en los fondos de pensión que adquirieron su auge durante este período, permitieron la promoción por medio de los mercados financieros de centenas de nuevas firmas deficitarias, pero juzgadas, en vista de sus activos intangibles, de “alto potencial”.

La complementariedad entre mercados financieros y DPI en el centro de la “nueva economía”

Fue así como se constituyó en el marco del Sistema Nacional de Innovación estadounidense la formación de una “complementariedad institucional” particular entre derechos de propiedad intelectual por un lado y reglamentación sobre el mercado financiero, por otro.

La noción de complementariedad institucional, presentada hoy y utilizada en numerosos trabajos que tratan sobre la economía de las instituciones (Amable 2000, Hall y Soskice 2001, Coriat y Weinstein 2002), fue introducida y definida primero por Aoki (2001). Este último, partiendo de una definición tomada de North, sobre el papel de las instituciones como “reglas de juego” señala que esas reglas no son nunca absolutas, que siempre abren un espacio de interpretación y de discrecionalidad al juego de los actores. Éstos, “bajo” y “en” las reglas existentes, elaboran sus propias estrategias. En este enfoque la idea maestra es que hay que considerar, no la influencia que ejerce sobre los agentes cada institución considerada de manera aislada, sino las interacciones que pueden establecerse entre ellas, y las oportunidades que hacen surgir la complementariedad entre *disposiciones institucionales que pertenecen a ámbitos en apariencia diferentes*.

En el caso que nos ocupa, las evoluciones paralelas y complementarias del derecho de propiedad intelectual y de la reglamentación financiera han abierto posibilidades inéditas a los actores comprometidos en los procesos de innovación. Aquí importa la dimensión de la institución concebida como “recurso” y movilizada por los agentes al servicio de su estrategia (Coriat y Weinstein, 2001). La coexistencia de la formación de un nuevo régimen de derecho de propiedad intelectual con la creación, por la reglamentación sobre el Nasdaq, de una “Alternativa 2” que permite la introducción al mercado de firmas que no tienen ganancias y cuyo activo puede consistir en DPI, permitió el lanzamiento de empresas de un tipo muy particular, que siguen inéditos “business models”.

Resulta forzoso constatarlo: los nuevos tipos de “business models” que permiten promover la nueva complementariedad instalada en los Estados Unidos, produjeron en un primer momento efectos notables. Muchas firmas que hoy se han vuelto dominantes en el nivel mundial en materia de biotecnología (Genentech, Myriad Genetics...) o de software (Oracle...), e incluso de internet (Yahoo, Google...)

sacaron notoriamente partido del nuevo marco institucional para garantizar su auge. Una gran parte de la reputada “nueva economía” encuentra aquí su origen y sus palancas.

¿Una configuración sustentable?

Sin embargo, las contradicciones generadas por la nueva configuración también produjeron rápidamente sus efectos. Pues la promoción de firmas cuyos activos principales son “intangibles” ha planteado temibles problemas de evaluación⁷. ¿Cómo apreciar el “valor” de una firma cuyo activo está constituido por una patente sobre un gen? ¿O, en el caso de las firmas de internet, de una firma cuya cantidad de clientes es “virtual”? Esto, junto con el comportamiento mimético de los actores en los mercados financieros (Orlén, 1999) y con las múltiples deficiencias de la reglamentación financiera, de las cuales el *affaire Enron* ha mostrado toda su importancia, ha llevado a formidables sobre-evaluaciones financieras y, finalmente, a la formación y luego a la explosión de una de las burbujas especulativas más notables de la historia del capitalismo.

Así, la sustentabilidad del modelo queda claramente cuestionada. Además, los problemas vinculados al hecho de confiar la evaluación científica a los actores financieros, ya que son ellos los que finalmente deciden sobre estos descubrimientos que serán objeto de una puesta en el mercado a partir de firmas nuevas promovidas en el Nasdaq, y las características del nuevo régimen de PI exponen a los procesos de generalización de la innovación a riesgos inéditos e importantes.

En efecto, al desplazar la frontera entre “invención” y “descubrimiento”, el nuevo régimen de PI, que se ha instalado, ha minado el delicado equilibrio que prevalecía hasta ahora y ha roto la lógica que subyacía en la producción de las innovaciones. A partir de esto el acceso (hacia atrás) al conocimiento se torna costoso y está sometido a estrategias de mercado

de valorización; con lo cual las firmas dispuestas a emprender una innovación se ven fuertemente desalentadas a hacerlo. Los peligros que esta situación implica sobre el progreso del conocimiento científico han sido denunciados con claridad por numerosos analistas y observadores. Así, en el caso en que la innovación se apoya en avances numerosos y acumulativos (algo típico de sectores como el del software y los programas de computadoras, Shapiro (2001) denuncia el riesgo de “hold ups”: los nuevos entrantes innovadores corren el riesgo de encontrarse como rehenes de las grandes firmas que disponen de stocks de patentes sobre algoritmos corrientemente

⁷ Con relación a los delicados problemas de la evaluación de las “start ups” cuyos activos están principalmente constituidos por “intangibles”, cf. E. Dubocage y D. Rivaud-Danset, 2003.

utilizados. En el ámbito de los seres vivos, el riesgo es ver desarrollarse una verdadera “tragedia de los anti-commons” (Heller y Eisinger, 1998): a partir del momento en que los “commons” del conocimiento científico están fragmentados y apropiados en forma exclusiva por firmas privadas, es grande el riesgo de que la investigación resulte trabada (Nelson, 2003).

Después de haber sido adulado y mencionado en todas partes como ejemplo, el modelo estadounidense de promoción de las firmas innovadoras es hoy objeto de profundas reevaluaciones. Nos ha parecido que esto no bastaba, después de haberlo llevado hasta las nubes para declarar luego que la “nueva economía” estaba muerta y enterrada. Conviene sacar todavía todas las enseñanzas de las que es portadora su crisis, reconstituyendo el “modelo” que permitió su auge. Si este artículo puede contribuir a esa tarea, habrá cumplido su objetivo.

Referencias bibliográficas

- Amable, B. (2000). "Institutional Complementarity and Diversity of Social Systems of Innovation and Production", *Review of International Political Economy*, n°7 (4), pp.645 - 687.
- Aoki, M. (2001). *Towards a Comparative Institutional Analysis*. Cambridge: The MIT Press.
- Arrow, K. (1962). "Economic Welfare and allocation of resources for invention" en R. Nelson (ed.), *The Rate and Direction of Inventive Activity*, Princeton University Press, Princeton.
- Coriat, B. y Orsi F. (2002). "Establishing a new Intellectual Property Rights Regime in the United States. Origins, Content and Problems", *Research Policy*, Vol. 31, n°7-8, Diciembre.
- Coriat, B., Orsi F, Weinstein O. (2003). "Does Biotech reflect a new science-based innovation system" en *Industry and Innovation*, en vías de publicarse.
- Coriat, B. y Weinstein, O. (2002). "Organizations, Firms and Institutions in the Generation of Innovation", *Research Policy*, n°2, Febrero.
- Dasgupta, P. y David P.A., (1994). "Towards a New Economics of Science", *Research Policy*, vol. 23, pp.487- 521.
- Dubocage E., Rivaud-Danet D. (2003), « L'organisation des échanges sur le marché du capital-risque », *Revue d'économie industrielle* n°101.
- Hall, P. y Soskice, D. (eds) (2001), *Varieties of capitalism*, Oxford University Press.
- Heller, M y Eisenberg, R. (1998), "Can Patent Deter Innovation? The Anticommons Tragedy in Biomedical Research", *Science*, Vol. 280; pp. 698-701.
- Jaffe, A. B. (2000), "The U.S. patent system in transition: policy innovation and the innovation process", *Research Policy*, 29, pp.531-557.
- Nelson, R. (1959), "The Simple Economics of Basic Scientific Research", *Journal of Political Economy*, 67(3), pp. 297-306.
- Nelson R. (2003), *Markets and the Scientific Commons*, WP, Columbia University
- Orléan, A. (1999), *Le Pouvoir de la Finance*, Odile Jacob.
- Orsi, F. y Moatti, JP. (2002), "D'un droit de propriété intellectuelle au firmes de génomique: vers une marchandisation de la connaissance scientifique sur le génome humain", *Economie et Prévision*, n° 150-151, p.123-138.
- Orsi, F. (2002), "La constitution d'un droit de propriété intellectuelle sur le vivant aux Etats-Unis: origine et signification économique d'un dépassement de frontière", *Revue d'Economie Industrielle*, n°99, décembre, pp.65-86.
- Orsi, F. (2001), *Droits de propriété intellectuelle et marchés financiers dans les nouvelles relations science/industrie, le cas de la recherche sur le génome humain*, tesis de doctorado, Université Aix-Marseille II.
- Revue d'Economie Industrielle* (2002) n° especial: Les Droits de Propriété Intellectuelle, Nouveaux Domaines, Nouveaux Enjeux » (coord. B. Coriat), n°99.
- Shapiro, C. (2001), "Navigating the Patent Thicket: Cross Licenses, Patent Pools, and Standard-Setting", *NBER* Conference on Innovation Policy and the Economy.

P U B L I C A T I O N S

Noticias de la Regulación informa aquí sobre las publicaciones (working papers, artículos, libros) que le informan y que están referidos a la investigación de la regulación.

Bellon B., Ben Youssef A., Rallet A. (eds), *La Nouvelle économie en perspective*, ADIS, Université Paris-Sud, Economica, 2003.

Boyer R., "The embedded innovation systems of Germany and Japan: Distinctive features and futures", en Yamamura Kozo, Streeck Wolfgang (eds) *The End of Diversity ? Prospects for German and Japanese Capitalism*, Cornell University Press, Ithaca, p. 147-182, 2003.

Boyer R., "La crisis argentina: un análisis desde la teoría de la regulación", *Realidad económica*, n° 192, Instituto Argentino para el Desarrollo Económico (IADE), p.6-23, 2003 .

Boyer R., "European and Asian Integration process compared", tapa naranja, CEPREMAP n° 2003-02.

Boyer R., "La répartition des compétences en Europe. Le double éclairage du droit et de l'économie" (con Mario Debove), tpa naranja, CEPREMAP n° 2003-03.

Boyer R., "Les institutions dans la théorie de la régulation", tapa naranja, CEPREMAP n° 2003-08.

Boyer R., "L'économie au début du XXIe siècle", en Combemale Pascal, Piriou Jean-Paul (dir.), *Sciences économiques et sociales: Nouveau manuel*, 3^e edición, La Découverte, París, p. 207-216, 2003.

Boyer R., "L'avenir du capitalisme" en Combemale Pascal, Piriou Jean-Paul (dir.), *Sciences économiques et sociales: Nouveau manuel*, 3^e edición, La Découverte, París, p. 607-615, 2003.

Chesnais F., Neffa J.C. (eds), *Ciencia, tecnología y crecimiento económico*, Ceil-Piette, Conicet, Trabajo y Sociedad, Buenos Aires, 2003.

Hugon P., (bajo la dir.) *Les économies en développement à l'heure de la régionalisation*, Karthala, París, 2002.

Netter M., "Monnaie de crédit et régulation à long terme du capitalisme" en *La croissance économique dans le long terme*, Diebolt C. et Escudier J.L., L'Harmattan, 2002.

Petit P., "Les temps de la nouvelle économie", cap. 2, en B. Bellon, A. B. Youssef, A. Rallet (coord.),

La nouvelle économie en perspective, Economica, 2003.

Pottier C., *Les multinationales et la mise en concurrence des salariés*, colección Travail et Mondialisation, L'Harmattan, 2003.

• « a contrario »

Publicación de una nueva revista interdisciplinaria de ciencias sociales, difusión Antipodes, Lausanne, para más información www.unil.ch/acontrario

vol.1, n°1, 2003.

•SASE Launches New Journal

Socio-Economic Review

Journal of the society for the advancement of socio economics

see : www.ser.oupjournals.org

Call for papers

-first issue **spring 2003**

-founding co-editors Alexander Hicks (Emory Univ. USA), David Marsden (London School of Economy, UK)

A N U N C I O S D E C O L O Q U I O S Y S E M I N A R I O S

• SESIÓN ESPECIAL

SEMINARIO ARC2

En el CEPREMAP – 142 rue du chevaleret – 75013 PARÍS sala 410 (4º piso)

LUNES 13 DE OCTUBRE de 16h A 19h30

« Las Nuevas relaciones internacionales: Estados Unidos/Europa »

con la participación de **G. SCHMEDER** (CNAM) y de **P.S. GOLUB** (Paris VIII)

• Cuartas Jornadas de la Proximidad

Proximidad, redes y coordinación

Marsella 17 y 18 de Junio 2004

Organizadas por IDEP - GREQAM – LEST y el grupo de investigación « Dynamiques de proximité »

Las propuestas pueden enviarse al sitio web : <http://durandal.cnrs-mrs.fr/proxim/>

hasta el **31 octubre 2003** (alrededor de 300 a 700 palabras)

• 11º CONGRESO Social Economics

del 8 al 11 de Junio 2004 en Albertville

sobre el tema: **Social Economics A Paradigm for a Global Society**

Las propuestas deberán enviarse a Wilfred DOLFSMA, Erasmus Université Rotterdam w.dolfsma@fbk.eur.nl antes del **1º noviembre 2003** (100 palabras como máximo)

• COLOQUIO INTERNACIONAL

Las políticas económicas en el capitalismo contemporáneo

MAYO 2004

Université de Marne La Vallée por iniciativa de l'ART François Perroux

Las propuestas de comunicación deberán dirigirse a Thierry POUCH, en la forma de un texto de dos páginas como máximo antes del **15 noviembre 2003** thierry.pouch@univ-mly.fr

• COLOQUIO

Reims - Abril 2004

Las transformaciones del capitalismo contemporáneo, hechos y teorías: estado de situación y perspectivas

organizado por el « Laboratoire d'Analyse des Mouvements économiques et sociaux » LAMES – CERAS - OMI

Las propuestas deberán ser enviadas a Gilles RASSELET, antes del **30 septiembre 2003** en la forma de un resumen de dos páginas a ceras.lame@univ-reims.fr

• SEMINARIO « ARBRESLE »

28-29 FEBRERO 2004

Centro THOMAS MORE – Convento de Arbresle cerca de Lyon

ALTERMONDIALISME et ANTIPRODUCTIVISME

organizadores: Bernard GIBERT y Serge LATOUCHE

contacto : bernard.guibert@environnement.gouv.fr

A S O C I A C I O N R E C H E R C H E & R E G U L A T I O N

Adhiera a la asociación Recherche & Régulation (<http://www.upmf-grenoble.fr/irepd/regulation>)

Para 2003, la cuota se fijó en 40 euros y 16 euros para los estudiantes. Esto da derecho al vol. 7 de **L'Année de la régulation**.

Cheque a la orden de “ **Recherche & Régulation** ”; dirigirlo al tesorero Pascal PETIT – 142 rue du Chevaleret 75013 PARIS

FORUM DE LA REGULATION 2003

9 - 10 OCTUBRE 2003 en la ENS 48 bd Jourdan – 75014 Paris (*Entrada libre*)

Jueves 9 de octubre 9h30-12h30

- Sesión plenaria de apertura

« *La economía política de las desigualdades* »

Participantes:

Christian BAUDELOT (ENS), Jacques FREYSSINET (Univ. Paris -1, IRES), Eric MAURIN (INSEE), Thomas PIKETTY (EHESS, CEPREMAP)

14h30 - Talleres

1. Relación salarial # 1
2. Análisis del postfordismo
3. Espacios de regulación #1 (dinámicas de territorios)
4. Estado social #1 (sistemas de acción pública)

5. Teoría de la empresa # 1

16h30 - Talleres

- 6. Relación salarial # 2
- 7. Economía del desarrollo #1
- 8. Espacios de regulación #2 (regulación de los bienes públicos, colectivos...)
- 9. Estado social #2 (forma institucional del Estado)
- 10. Teoría de la institución

Viernes 10 de octubre 9h-12h30

9h - Talleres

- 11. Regímenes de demanda y modos de vida
- 12. Formas de la competencias (instituciones del mercado)
- 13. Análisis de la transición
- 14. Espacios de regulación #3 (dinámicas internacionales)
- 15. Modelización #1
- 16. Economía del desarrollo #2 (la economía y lo político)

11h - Talleres

- 17. Teoría de la empresa #2
- 18. Teoría de la moneda
- 19. Espacios de regulación #4 (dinámicas sectoriales)
- 20. Teoría de la acción
- 21. Modelización #2

14h-17h Sesión plenaria de cierre

*« Los régulacionistas en política :
la teoría a prueba de la realidad »*

Participantes:

- André Gauron (*France*)
- Ricardo Hausmann (*Venezuela*)
- Alain Lipietz (*France*)
- Carlos Ominami (*Chili*)
- Michèle Salvati (*Italie*)

contacto jean-pierre.chanteau@upmf-grenoble.fr

véase información en el site web sobre la composición de los talleres :
<http://www.upmf-grenoble.fr/irepd/regulation/Forum/index.html>